

Resolución Gerencial General Regional N° 617 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 06 OCT 2010

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 563-2010-Gobierno Regional del Callao -GGR de fecha 09 de Septiembre de 2010, y el Informe N° 844 - 2010-GRC/GA-OL de fecha 01 de Octubre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de vistos se aprobó el **Expediente de Contratación** servicios que conforman la Actividad: **"CAPACITACION A DOCENTES EN LA INTEGRACION DE LAS TIC's EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA. NUEVAS FORMAS DE APRENDER"**;

Que, mediante Informe N° 844-2010-GRC/GA-OL de fecha 01 Octubre del 2010, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que para la contratación del *Servicio de Consultoría: "ELABORACION DE INDICADORES PARA SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS DOCENTES RESPECTO A LA UTILIZACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION"* perteneciente a la Actividad: **"CAPACITACION A DOCENTES EN LA INTEGRACION DE LAS TIC's EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA. NUEVAS FORMAS DE APRENDER"** corresponde la realización de un proceso de selección del tipo: Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, teniendo necesariamente alguno de los miembros conocimiento técnico en el objeto de contratación; y, el Artículo 25° de la Ley antes descrita, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa excusable, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación; y el artículo 27°, del mismo Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Región Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009 y su modificatoria;



SE RESUELVE:


Artículo Primero.- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente para la Contratación del Servicio de Consultoría: **"ELABORACION DE INDICADORES PARA SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS DOCENTES RESPECTO A LA UTILIZACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION"** perteneciente a la Actividad: **"CAPACITACION A DOCENTES EN LA INTEGRACION DE LAS TIC's EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA. NUEVAS FORMAS DE APRENDER"**, el cual corresponde a una **Adjudicación Directa Selectiva** y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- | | | |
|---|---------------------------------|-------------------|
| • | Ing. Jonathan Mendoza PARRALES | Presidente |
| • | Sr. Jose Luis Aizcorbe Talavera | Miembro |
| • | Abog. Luis Roberto Bondy Seguin | Miembro |
| • | Ing. Enrique Galván Peñafiel | Suplente |
| • | Ing. Juan Carlos Larico Pari | Suplente |
| • | Abog. Jackeline Murga Pizarro | Suplente |

Artículo Segundo.- El **COMITÉ ESPECIAL** designado deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo Tercero.- **NOTIFIQUESE** con la presente resolución a los funcionarios y/o integrantes del Comité para que asuman las funciones de su competencia y **ENTREGUESE** al Presidente del Comité Especial el **Expediente de Contratación** aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir con el cargo.

Regístrese y Comuníquese


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

